

REPÚBLICA DEL PERÚ

**RESOLUCIÓN JEFATURAL**Lima, 09 de mayo de 2025**VISTOS:**

El Informe N° 000602-2025-OPE-OGPP/INEN, de la Oficina de Planeamiento Estratégico, el Memorando N° 000638-2025-OGPP/INEN, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 000745-2025-OAJ/INEN, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28748, crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal, calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, con Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciéndose su competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 0098-2025-J/INEN, de fecha 02 de abril de 2025, se autoriza la incorporación de mayores ingresos públicos como saldos de balance en el presupuesto institucional del pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas para el año fiscal 2025, en la fuente de financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, correspondiente a la venta de bienes, venta de servicios y otros ingresos;

Que, de la revisión a la Resolución Jefatural N° 0098-2025-J/INEN, se observa que en la fuente de financiamiento del Anexo 01 - Ingresos y el Anexo 02 - Egresos, por error involuntario se consignó 4. Donaciones y Transferencias, siendo lo correcto 2. Recursos Directamente Recaudados;

Que, con Informe N° 000602-2025-OPE-OGPP/INEN, la Oficina de Planeamiento Estratégico de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, concluye que corresponde rectificar de oficio el Anexo 01 - Ingresos y el Anexo 02 - Egresos de la Resolución Jefatural N° 0098-2025-J/INEN, de fecha 02 de abril del 2025, que por error involuntario se consignó fuente de financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, siendo lo correcto fuente de financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados;

Que, el numeral 212.1 el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que: "Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, de igual manera el numeral 212.2 del artículo 212° del precitado marco normativo, precisa que: "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";

Que, por su parte, el Tribunal Constitucional en la STC Exp. N° 2451-2003-AA, de fecha 28 de octubre de 2004, señaló con relación a la formación del error material y a la potestad correctiva de la Administración Pública lo siguiente:

"(...) La potestad de rectificación tiene por objeto corregir una cosa equivocada, por ejemplo, un error material o de cálculo en un acto preexistente. La Administración Pública emite una declaración formal de rectificación, mas no rehace la misma resolución, es decir, no sustituye a la anterior, sino que la modifica (...) Es un error producido al momento de formalización del acto o manifestación de la voluntad, que no va más allá de la resolución que pretende aclarar ni varía sus consecuencias jurídicas";

Contando con los vistos buenos de la Sub Jefatura Institucional; Gerencia General; Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Oficina General de Administración; Oficina de Planeamiento Estratégico y de la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con lo previsto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, con las atribuciones establecidas en la Resolución Suprema N° 016-2022-SA y el Artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones del INEN aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rectificar de oficio, el error material incurrido en el Anexo 01 - Ingresos y el Anexo 02 – Egresos de la Resolución Jefatural N° 0098-2025-J/INEN de fecha 02 de abril de 2025, de acuerdo a los considerandos de la presente Resolución Jefatural, conforme se detalla a continuación:

DICE:

ANEXO 01: INGRESOS SALDOS DE BALANCE
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

ANEXO 02: EGRESOS SALDOS DE BALANCE
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 4. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

DEBE DECIR:

ANEXO 01: INGRESOS SALDOS DE BALANCE
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

ANEXO 02: EGRESOS SALDOS DE BALANCE
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: 2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ratificar todos los demás extremos de la Resolución Jefatural N° 0098-2025-J/INEN, de fecha 02 de abril del 2025, respecto a la incorporación de mayores ingresos públicos como saldos de balance en el presupuesto institucional del pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas para el año fiscal 2025, en la fuente de financiamiento 2. Recursos Directamente Recaudados, correspondiente a la venta de bienes, venta de servicios y otros ingresos.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la Plataforma Digital única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el portal institucional de la entidad (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



MG. FRANCISCO E.M. BERROSPI ESPINOZA
Jefe Institucional
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



ANEXO 01 " INGRESOS SALDOS DE BALANCE"

Pliego: 136 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPÁSICAS

U.E. 001 - 1235 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

		(EN SOLES)	
CLASIFICADOR DE INGRESOS	DETALLE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS
1	INGRESOS PRESUPUESTARIO		1,637,902.00
1 .9	SALDOS DE BALANCE		1,637,902.00
1 .9 .1	SALDOS DE BALANCE		1,637,902.00
1 .9 .1 .1	SALDOS DE BALANCE		1,637,902.00
1 .9 .1 .1 .1	SALDOS DE BALANCE		1,637,902.00
1 .9 .1 .1 .1 .1	SALDOS DE BALANCE		1,637,902.00
TOTAL INGRESOS			1,637,902.00

Firmado digitalmente por MOGOLLON MONTEVERDE Andres Del Rosario FAU 20514984778 soft
Molivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.04.2025 13:13:07 -05:00



Pliego: 136 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPÁSICAS
U.E. 001 - 1235 INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPÁSICAS

ANEXO 02 EGRESOS SALDOS DE BALANCE
(EN SOLES)

CATEGORÍA PRESUPUESTAL	FUNCIÓN	DIVISIÓN FUNCIONAL	GRUPO FUNCIONAL	PRODUCTO	ACTIVIDAD / OBRA	FTE. FTO. 2. RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS		
						2.3 BIENES Y SERVICIOS	2.6 ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	TOTAL
9002.ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS	20.SALUD	009.CIENCIA Y TECNOLOGIA	0016.INVESTIGACION ALTA	39999999.SIN PRODUCTO	5000913.INVESTIGACION Y DESARROLLO	22,449.00		22,449.00
9002.ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS	20.SALUD	044.SALUD INDIVIDUAL	0097.ATENCION MEDICA	39999999.SIN PRODUCTO	5001569.COMERCIALIZACION DE MEDICAMENTOS E INSUMOS	1,615,453.00		1,615,453.00
TOTAL: 9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS						1,637,902.00	0.00	1,637,902.00
TOTAL INGRESOS						1,637,902.00	0.00	1,637,902.00